

RESOLUCIÓN No. 9738

30 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI, IDENTIFICADA CON NIT: 901.491.420-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 26 No. 1 H - 32 BARRIO SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 757 del 04 de mayo de 2021, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI.

RESOLUCIÓN No. 0738

30 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI, IDENTIFICADA CON NIT: 901.491.420-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 26 No. 1 H – 32 BARRIO SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

de Restablecimiento de Derechos, se estableció que CUMPLE PARCIALMENTE con el componente Legal para otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional (...)

Que de la verificación del Acta de inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria, efectuada por la Secretaría Distrital de Salud, la cual fue favorable con requerimientos, se solicitó pronunciamiento al profesional de infraestructura de esta Regional Bogotá, en el sentido de indicar si dichos requerimientos constituyen riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes el cual señaló lo siguiente: *" (...) Una vez revisada el acta de visita expedida por la Secretaría Distrital de Salud a la Asociación Para La Protección Del Desarrollo Integral - APDI - se pudo establecer que los hallazgos pendientes por subsanar para que se emita concepto sanitario favorable no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, en consecuencia el concepto es FAVORABLE, para el otorgamiento y/o renovación de licencia de funcionamiento (...)"*

Que de la verificación documental y la visita administrativa, la profesional designada para la verificación de requisitos del componente del modelo de atención estableció en su concepto técnico expedido el 10 de abril de 2024, que la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI CUMPLE PARCIALMENTE en los siguientes términos: *" (...) De acuerdo con la solicitud escrita de renovación de licencia de funcionamiento No. 7145 del 01 de noviembre de 2023 Y en cumplimiento al componente técnico que ha sido presentado a través de la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC – Versión 1 por parte de la ASOCIACION PARA LA PROTECCION DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI - Se realiza revisión documental, desplazamiento en sitio y verificación por parte de esta profesional con formación en trabajo social, en relación con el cumplimiento de los requisitos exigidos y aspectos a tener en cuenta en la modalidad y/o servicio a atender en la entidad como lo son los niveles de atención con especificidad del enfoque diferencial al tratarse de población Niños y Niñas mayores de 7 años y Adolescentes, modalidad internado, Discapacidad Psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD -*

inicialmente se puede establecer en la propuesta de implementación y cualificación – PIYC- los niveles de atención donde se incluyen las acciones y estrategias a desarrollar con la población, identificando en el microsistema (teniendo en cuenta el enfoque diferencial por tratarse de población de discapacidad) mesosistema (acercamiento a la familia, una vez se ha establecido el contacto para los casos donde puedan hacerse partícipes del proceso de atención y de acuerdo temáticas planteadas de parentalidad positiva, competencias parentales, vinculares, formativas, protectoras, reflexivas, entre otras) y exosistema se plantean algunas estrategias que permitan el conocimiento de la oferta institucional y de servicios con que se cuenta en la localidad y a nivel local. Importante dar a conocer que a pesar de encontrar en el documento el planteamiento correspondiente de cumplimiento, en la verificación en sitio no logra identificarse claramente la inmersión de las estrategias en el nivel de exosistema, frente a lo cual esta profesional hace las correspondientes observaciones de la amplia red de posibilidades de articulación en la localidad con aquellas entidades que hacen parte del SNBF y más aun encontrando que a la fecha los NNA vinculados a la entidad no hacen parte de ninguna entidad educativa, sumado además a las irregularidades mencionadas en el acceso a los servicios de salud, como lo es el control por la especialidad de psiquiatría, entre otras: trámite que según reportan la coordinadora y gestor de caso de la entidad, se adelanta, pero existe insuficiente demanda de profesionales en el país.

En cuanto a los hitos del proceso de atención, se tiene en la propuesta de implementación y cualificación – PIYC-, este aspecto descrito como prospectiva del caso, gestión y consolidación del cambio, no obstante al momento de revisar en las Historias de atención de la muestra representativa no se encuentra formato en algunas de ellas de la evaluación integradora V4 – F1 LM24.V4 en el plazo establecido y para aquellos procesos con posibilidad de reunificación o reintegración y/o cierre del caso, no se logra evidenciar el desarrollo de hito 3 consolidación el caso, ya que no se observa el formato de evaluación de

04

RESOLUCIÓN No. **0738**

30 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI, IDENTIFICADA CON NIT: 901.491.420-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 26 No. 1 H – 32 BARRIO SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

En la Historia de Atención, igualmente se observa la existencia de las evaluaciones preliminares como punto de partida para el diseño de plan de caso, el cual efectivamente se elaboró (formato establecido por el ICBF) y envió a la Autoridad Administrativa y equipo técnico interdisciplinario en los tiempos establecidos (30 días calendario después de elaborado), se sugiere que estos documentos puedan ser más visibles y legibles, ya que todos se encuentran impresos de manera reducida sin lograr una lectura clara al respecto, documentos que de igual forma son enviados a las Autoridades Administrativas y sus equipos técnicos, lo que va a permitir en la implementación del seguimiento a cada proceso, conocer de manera más detallada y cuidadosa cada proceso adelantado.

Por otro lado, y de acuerdo con la propuesta de implementación y cualificación – PIYC- se evidencia en el contenido que cuentan con las acciones o estrategias para la cualificación del talento humano (donde se incluyen todas las personas que hacen parte de la atención), en temas de proceso institucional, ICBF generalidades, APDI generalidades; pero en la solicitud y revisión de evidencias como lo tienen establecido y escrito en la propuesta (espacio de fuentes de verificación, no se tienen las actas de asistencia correspondiente (Formato GD-003), cabe anotar que la justificación al respecto por parte de la coordinadora señala que se han realizado algunas reuniones con el grupo general (revisan actas de guía de orientación, socialización de observaciones de acta de supervisión y novedades con NNA), sin embargo, se hace la aclaración a la coordinadora que son temas a desarrollar posteriormente acorde al cronograma establecido.

Como observación para tener en cuenta en este aspecto de cualificación del talento humano no se encuentra lo correspondiente descrito en la Propuesta de Implementación y Cualificación -PIYC- lo relacionado en los Anexo 1. Capacitación Complementaria Operadores Modalidades para la Atención a Niños, Niñas, Adolescentes y Mayores de 18 años con Discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD y Anexo 2. Acciones Diferenciales para personas con Discapacidad con Mayor Dependencia Funcional y restricción en la Participación, descritas en LM7.P - Lineamiento Técnico para La Atención De Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad con Derechos Amenazados y/o Vulnerados.V2 (pág 72 /77), lo cual al momento de implementar debe estar acorde a la población a atender por parte de la ASOCIACION PARA LA PROTECCION DEL DESARROLLO INTEGRAL – APDI.

Cabe resaltar que la ASOCIACION PARA LA PROTECCION DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI tiene el interés, motivación y conocimiento en las acciones tendientes a la garantía de derechos de Niños y Niñas mayores de 7 años y Adolescentes, modalidad internado, Discapacidad Psicosocial con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD – vigente modalidad internado, por ello su propósito de prestar la atención a esta población da cumplimiento a todos los requisitos del modelo de atención y según oficio con radicado No. 23 de febrero de 2024 - Radicado No. 20243450000101732.

La revisión del componente se realizó de acuerdo a los requisitos establecidos en el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención dirigido a NNA en las modalidades de restablecimiento de derechos V1 y el Lineamiento técnico para la atención de NNA con discapacidad con derechos amenazados y/o vulnerados V2., en el marco del proceso de renovación de licencias de funcionamiento, se emiten observaciones relacionadas con la propuesta de implementación y cualificación – PIYC – como presentar documentos visibles que permitan relacionar lo diferido con adjuntos, anexos, y demás (ya que tienen el contenido, sin embargo no se logra percibir de manera consecuente en la propuesta)

Con fecha 21 de marzo del 2024 se envió vía correo electrónico a la entidad algunas observaciones al igual que al Grupo de Protección del ICBF Regional Bogotá, no obstante, no se obtuvo respuesta favorable a dichas observaciones; argumentando que la propuesta ya contaba con aprobación

*Finalmente, y como resultado de lo expuesto anteriormente, la entidad CUMPLE PARCIALMENTE el componente técnico de atención**

RESOLUCIÓN No. **0738**

30 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI, IDENTIFICADA CON NIT: 901.491.420-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 26 No. 1 H - 32 BARRIO SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

estrategia IEC donde se identifique el enfoque diferencial de la población con discapacidad: realizar el Kardex con el control de entradas y salida del mercado, diligenciar la evaluación y selección de proveedores de carnes y la aprobación de proveedores y fichas técnicas de alimentos por parte de la nutricionista de la regional Bogotá.

Por lo expuesto, se emite concepto parcial en el componente de salud y nutrición frente a los hallazgos evidenciados en las visitas del 09 y 22 de abril subsanados parcialmente en la visita 25 de abril de 2024. Los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas, adolescentes y funcionarios del operador; y para subsanarlos se requiere acompañamiento continuo por parte del equipo de asistencia técnica y el equipo de supervisión del grupo de protección.

Que de la verificación documental y de la visita practicada de los componentes operativos de las modalidades, la profesional designada estableció en su concepto técnico emitido el 22 de abril de 2024, que la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI CUMPLE PARCIALMENTE en los siguientes términos: "(...) En atención al oficio No. 20243450000125482 del 5/03/2024, solicitud renovación de licencia de funcionamiento Inicial de la entidad ASOCIACION PARA LA PROTECCION DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI, de la sede administrativa y operativa, ubicada en la Carrera 26 No. 1H - 32, de la ciudad de Bogotá

para desarrollar la modalidad Internado, en población de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

En cumplimiento de la Resolución 3899/2010 y a directriz emitida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, se realiza visita y verificación documental de los requisitos del Componente Administrativo, según lo establecido en el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención Dirigido a Niños, Niñas, Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos (V.1) y al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (V.2), diligenciamiento del instrumento de la modalidad, emitidos por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, los cuales se encuentran cargados en la OneDrive del ICBF y hacen parte integral del presente informe.

Por lo anterior, se estableció que la ASOCIACION PARA LA PROTECCION DEL DESARROLLO INTEGRAL - APDI, CUMPLE PARCIALMENTE con los requisitos del Componente Administrativo, en consecuencia, el concepto es FAVORABLE, para el otorgamiento y/o renovación de licencia de funcionamiento Provisional por el término de 5 meses.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo Primero, numeral 13.3 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se modificó la resolución 3899 de 2010, los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, en este sentido es viable otorgar licencia provisional por el término de cinco (05) meses a la entidad ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI.

RESOLUCIÓN No. **0738**

30 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI, IDENTIFICADA CON NIT: 901.491.420-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 26 No. 1 H – 32 BARRIO SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos y Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cinco (05) meses, a la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la Carrera 26 No. 1 H – 32 Barrio Santa Isabel de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de cuarenta (40) cupos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cinco (05) meses, a la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la la Carrera 26 No. 1 H – 32 Barrio Santa Isabel de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de cuarenta (40) cupos.

PARAGRAFO: Los Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban hasta que la autoridad Administrativa determine una medida diferente. Lo anterior, aplica para todas las poblaciones y modalidades, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIYC incluya la edad de 17 años¹.

ARTICULO SEGUNDO: La ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 26 No. 1 H – 32 Barrio Santa Isabel en la ciudad de Bogotá D.C.

¹ Manual Operativo Modalidades y servicio para la atención de niñas niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, V2

RESOLUCIÓN No. 0738-24

30 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI, IDENTIFICADA CON NIT: 901.491.420-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 26 No. 1 H - 32 BARRIO SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 ABR 2024

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS
Profesional Universitario
Encargada del Empleo de Director Regional
ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Eliana Garcia Meneses, Profesional Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá		30/04/2024
Control Legal	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bogotá		30/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202434200000142071

Ciudad, 2024-04-30

Señor
JUAN CARLOS GUARIN GÓNZALEZ
Representante Legal
ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI
Correo electrónico: asociacionapdi2020@gmail.com

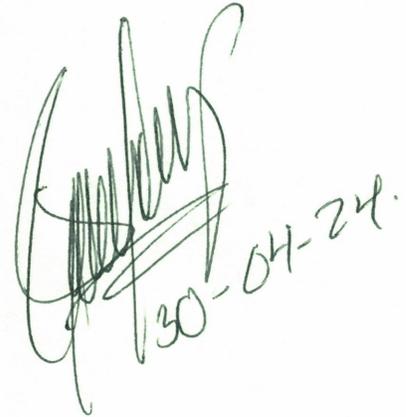
Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI, IDENTIFICADA CON NIT: 901.491.420-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 26 No. 1 H – 32 BARRIO SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF



Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **JUAN CARLOS GUARIN GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.634.802 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0738 del 30 de abril de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI, IDENTIFICADA CON NIT: 901.491.420-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 26 No. 1 H - 32 BARRIO SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado


JUAN CARLOS GUARIN GONZALEZ

C.C. No. 79.634.802 de Bogotá D.C.

La Notificadora

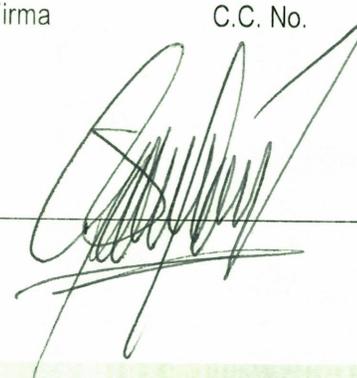

ELIANA GARCIA MENESES

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0738 del 30 de abril de 2024, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.


79674802

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se notificó personalmente el señor **JUAN CARLOS GUARIN GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.634.802 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0738 del 30 de abril de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) MESES A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL APDI, IDENTIFICADA CON NIT: 901.491.420-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CARRERA 26 No. 1 H - 32 BARRIO SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0738 del 30 de abril de 2024, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana Del Pilar Garcia Meneses - Profesional Contratista- Grupo Juridico Regional Bogotá